



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

---

CONTRATO No. 14/2016

**“PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE INTERNET PARA  
LAS OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL”**

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ocho, Tomo número Trescientos Noventa y Ocho, de fecha catorce de enero de dos mil trece; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de cuarenta y siete años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el dieciséis de diciembre del dos mil veinte Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando como Apoderado Especial de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE**, que se abrevia **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil doscientos noventa y nueve-ciento tres-ocho, en mi carácter de Apoderado Administrativo de la sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, calidad y facultad que compruebo ser legítima y suficiente con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto social e Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos, del día tres de julio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, en donde consta la incorporación de las cláusulas

que registrarán la vida jurídica de la Sociedad y que constituyen el nuevo pacto social de la misma, inscrito en el Registro de Comercio al Número noventa y seis, del Libro dos mil novecientos ochenta y seis, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula vigésima octava consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, y en su ausencia al Director Secretario. Quienes podrán celebrar toda clase de contrato, obtener toda clase de créditos, avalar o garantizar obligaciones de terceros, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales. b) Testimonio de Poder Administrativo, otorgado a mi persona por parte de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del señor HECTOR HUGO GUZMAN GOMEZ, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinario de Accionistas de la referida sociedad, en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día tres de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al Número cuarenta y tres, del Libro mil quinientos veinticuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que me encuentro facultado para realizar y suscribir contratos como el presente en nombre y representación de mi poderdante; que en el transcurso del presente instrumento la denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado "**PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es mantener un sistema centralizado de la información mediante la prestación del servicio sobre una plataforma de comunicaciones de alta disponibilidad y además contar con los servicios de Internet para la interconexión con otras instituciones públicas y/o privadas vía Web por medio del correo electrónico; además de resguardar sus respaldos de información en la nube de manera cifrada, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en la oferta técnica de "LA CONTRATISTA" según detalle:

**Oficinas Centrales: Canales de Comunicación (Soporte de Comunicación)**

**UN ENLACE DEDICADO A INTERNET**

**Características de cada canal:**

- Servicio de Internet: 24Mbps
- En las oficinas centrales de la Procuraduría General de la república ubicada en torre PGR, San Salvador.

**Servicios:**

24Mbps (Upstream y Downstream)

Los servicios de soporte técnicos y monitoreo proveerá la logística y recursos necesarios para asegurar los niveles de disponibilidad de los enlaces de comunicaciones. **Tiempo promedio de restablecimiento ante fallas de los enlaces de Telecomunicaciones es menor de cuatro (4) horas**, para el servicio de internet, luego de ser reportada la falla en el NOC de "LA CONTRATISTA", mediante llamada telefónica o correo electrónico. "LA CONTRATISTA" incluirá durante la vigencia del contrato un sistema y dispositivo con acceso a herramienta o software de administración y monitoreo por medio de internet móvil, con disponibilidad 7x24, procesador A9,401ppi de 64Gb; que permita la correspondiente visualización y reporte gráfico del comportamiento de las redes, y que al mismo tiempo contenga características para envío de alarmas en caso de fallas, generando los respectivos archivos, para ser almacenados en una consola central. Además deberá ser capaz de generar reportes basados en los datos históricos ya almacenados en la consola. "LA CONTRATISTA" incluirá su propio router el cual será configurado, administrado y soportado.

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Carta Oferta, La Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar **MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 65/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US\$1,472.65), IVA y CESC INCLUIDOS**, que anualmente equivale a DIECISIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y UNO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,671.80) IVA y CESC incluidos. El trámite de pago del servicio se realizara en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario, después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario.

**IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO**, del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos mil dieciséis.

**V. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que en que

"LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$ 2,650.77)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la Coordinador/a de la Unidad de Tecnología e Información, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 LACAP, y 42 inciso 3º, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relaciones. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente **VII. ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **VIII. MODIFICACION**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique la contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX. PRÒRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X. CESIÒN**: salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD**: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la

ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula V. GARANTÍA. **XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XVII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste contrato. **XVIII. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Calle Simens, Lote 1, Número 3, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por


escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.



*Sonia Elizabeth Cortez de Madriz*  
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ  
Procuradora General de la República  
"La Contratante"

*[Signature]*  
Vo.Bo.

*[Signature]*  
Sr. ALVARO SALAZAR AM  
Apoderado Administrativo de IBW  
El Salvador, S.A. de C.V.  
"La Contratista"

Circular seal of IBW, El Salvador, Antigua Cuscatlán. The seal contains the text "IBW, EL SALVADOR" and "Antigua Cuscatlán" around a central emblem.